

Corte Superior de Justicia de San Martín
Presidencia

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 102 - 2015-P-CSJSM/PJ

Moyobamba, seis de marzo del año dos mil quince.-

VISTO: El Oficio N° 122-2015-SGCPS-GAF-GG/PJ; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio del visto, el Sub-Gerente de Control Patrimonial y Saneamiento de la Gerencia General del Poder Judicial, solicita se remita copia de la Resolución Administrativa de Alta de donación de tres (3) equipos de Cómputo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 610-2014-P-CSJSM/PJ, su fecha 30 de diciembre de 2014, aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la donación de tres (3) Computadoras, celebrado entra la Municipalidad Provincial de Bellavista y la Corte Superior de Justicia de San Martín; asimismo, acepta la transferencia en la modalidad de donación; sin embargo, no se aprobó la alta de dichos bienes conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10°, inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones; atribuciones y obligaciones de las entidades, está de **Aprobar el Alta** y Baja de sus bienes patrimoniales, siendo la Oficina General de Administración o las que haga sus veces, el órgano responsable de emitir la resolución que aprueba el Alta, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.3.3 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas, y para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", 2.2.4. La entidad pública donataria a través de su Titular o Titular del Sector al que corresponde, deberá emitir la correspondiente Resolución de aceptación de donación; en consecuencia corresponde a ésta Presidencia emitir la resolución administrativa correspondiente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, de fecha 05 de noviembre de 2012, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve aprobar el "Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras", encontrándose en el Capítulo I: De Los Órganos de Dirección; artículo 9° son funciones y atribuciones del Presidente de la Corte Superior: 10.- Ser Titular de la Unidad Ejecutora – Entidad; en consecuencia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades previstas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



Corte Superior de Justicia de San Martín
Presidencia

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Artículo Primero.- APROBAR EL ALTA del bien recibido, incorporándolo física y contablemente en moneda nacional al patrimonio de la Corte Superior de Justicia de San Martín del Poder Judicial, cuya descripción y valorización se detalla en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
03	Lenovo-Core 15	4,136.64	12,409.92

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital – Unidad de Administración y Finanzas – Cordinador de Logística y responsable del Área de Control Patrimonial, registre y controle el bien recibido.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento la presente resolución, a la Corte Suprema de la Justicia de la Republica, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Gerencia General de Control Patrimonial y Saneamiento del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de ésta Corte Superior de Justicia e interesados

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Juan D. Montenegro Mugueta
PRESIDENTE

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 610-2014-P-CSJSM/PJ

Moyobamba, treinta de diciembre del dos mil catorce.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo Provincial N° 071-2014, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bellavista, mediante Resolución de Alcaldía N° 504-2014-MPB, de fecha 29 de diciembre del año en curso, efectúa la donación de tres (3) computadoras, marca Lenovo, core i5, a favor del Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista, de la Corte Superior de Justicia de San Martín; precisando que el valor de cada una de ellas asciende a la suma de S/. 4,136.64 nuevos soles, haciendo un costo total de S/. 12, 409.92 nuevos soles por las tres computadoras;



Que la donación cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 003-2002-GG/PJ “Regulación de donaciones, comodato, adjudicaciones o entrega de bienes muebles y/o inmuebles a favor del Poder Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa N° 089-2002-P-PJ; así como las disposiciones previstas por la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN y por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF “Reglamento General del procedimiento Administrativo de los Bienes de Propiedad del Estado”, donde se regula que la aceptación de la donación de bienes inmuebles, deberán ser aprobadas mediante resolución emitida por el Titular del Organismo Público correspondiente;

Que, la Décima Quinta Disposición de la Ley N° 310114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal del año 2014, autoriza a los gobiernos regionales, gobiernos locales para transferir recursos con excepción de los provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito, así como bienes muebles e inmuebles a título gratuito y conforme a las disposiciones legales vigentes, a favor del Poder Judicial y Ministerio Público;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ, de fecha 3 de marzo del 2009, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, delegó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País la facultad de celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas, con la finalidad de recibir donaciones o sesiones de uso de bienes muebles e inmuebles por parte de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, en esa virtud, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Bellavista, por lo que corresponde emitir el acto administrativo aprobando la donación referida.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, como autoridad Administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, en virtud a dicha atribución, por razones de gestión y con las facultades conferidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, puede recibir donaciones de bienes muebles de los Gobiernos Regionales y Locales; con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficios de los justiciables;

Estando a lo expuesto y con las facultades previstas y otorgadas por los incisos 1) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ, de fecha 3 de marzo del 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la donación de tres (3) computadoras, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Bellavista y el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de San Martín, que consta de diez (10) cláusulas, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ACEPTAR la transferencia en la modalidad de donación, de tres (3) computadoras, marca Lenovo, core I5, a favor del Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 504-2014-MPB, de fecha 29 de diciembre del año en curso, emitida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento del señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Sala Plena de esta Corte Superior de San Martín, del señor Gerente General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital de San Martín, y de quienes corresponda.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET
Presidente

CERTIFICO que suscribe que la presente copia fotostática ha sido tomada de su original al que me remito conforme a ley.
30 DIC. 2014
Moyobamba,
NILDA PANA CHÁVEZ
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL-
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BELLAVISTA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional; que celebran, de una parte, **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de San Martín**, con R.U.C. N° 20542260476, debidamente representado por su Presidente el doctor **WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET**, identificado con DNI. N° 06711118, con domicilio institucional en el Jr. Pedro Canga Nro. 354 Moyobamba – San Martín, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82° numeral 21) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-JUS) y mediante Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ, de fecha 3 de marzo de 2009, a quien en adelante se le denominará **LA CORTE SUPERIOR**; y, de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 681 – 695, Tercer Piso - Bellavista, con RUC N° 20175467671, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, debidamente representado por su Alcalde, señor **SALVADOR CAMPOS RODRIGO**, identificado con DNI N° 00870069 en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL, es un poder del estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos. Es en su ejercicio funcional, autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario; e independiente en lo jurisdiccional, con su ejecución a la Constitución y a las Leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de contribuir a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN Institución autónoma con vocación de servicio; que enfrente los desafíos del futuro con Magistrados comprometidos con el proceso de cambio, transformación y modernidad; que se traduzca en seguridad jurídica e inspire plena confianza en la ciudadanía, contando para ello con un adecuado soporte administrativo y tecnológico. Su función es administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional".

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local, con personería de derecho público, que goza de autonomía política, presupuestal, administrativa y orgánica, regulada por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene como finalidad velar por el desarrollo local y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integran, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente Convenio al amparo de las siguientes normas:



- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- D. S. N° 017-93-JUS – TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- R. A. N° 062-2009-CE-PJ.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo Provincial N° 071, efectuado en Sesión Ordinaria N° 024-2014, de fecha 26 de diciembre del 2014, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Bellavista, acordó realizar la donación de tres (3) equipos de cómputo para el Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, conforme se aprecia de la Resolución de Alcaldía N° 504-2014-MPB, de fecha 29 de diciembre del presente año.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente formalizar la donación de tres (3) equipos de cómputo, por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a favor del Juzgado Mixto de la Provincia de Bellavista, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, en aras de mejorar el servicio de administración de justicia en dicha Provincia del Distrito Judicial de San Martín.



CLÁUSULA QUINTA: DECLARACION

Las partes intervinientes se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre las mismas, ello con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias, a la paz social y a la seguridad jurídica del Estado.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de San Martín**, declara que el presente Convenio, no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, respecto de aquellos procesos judiciales en donde se encuentre **LA MUNICIPALIDAD** como parte demandante o demandada, garantizado así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, la cooperación asumida por las partes en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración en tanto se ejecute el objeto del mismo. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Addenda, la misma que pasará a

formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de San Martín y LA MUNICIPALIDAD podrán resolver el presente convenio en forma automática y sin expresión de causa alguna. La resolución se producirá en treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que tal decisión sea comunicada mediante carta notarial a la otra parte.

La decisión de resolución no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de los compromisos y/o actividades generadas e iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.


CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

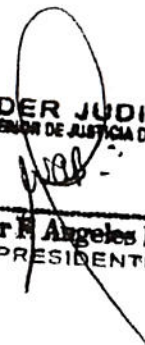
CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los treinta días del mes de diciembre de 2014.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN
Suarez Campos Rodrigo
ALCALDE


CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PRESIDENCIA
SAN MARTÍN


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Walter F. Angeles Baehet
PRESIDENTE